CONTRATO DE SUMINISTRO No. 061	
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CAICEDONIA**
REPRESENTANTE LEGAL	**LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DUQUE** **ALCALDESA MUNICIPAL**
CEDULA DE CIUDADANIA	**66.962.840 expedida en Caicedonia Valle**
CONTRATISTA	**JHON ESTEBAN PÈREZ RESTREPO**
NIT	**1.115.185.353-7**
REPRESENTANTE LEGAL	**JHON ESTEBAN PÈREZ RESTREPO**
CEDULA DE CIUDADANIA	**1.115.185.353**
VALOR	**$ 20.500.000**
FECHA	**FEBRERO 26 DE 2026**

Entre las partes descritas, debidamente identificadas y con facultad para contratar y obligarse, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Suministro, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el Municipio de Caicedonia adoptó un Modelo de Operación por Proceso mediante Decreto 040 de mayo de 2018.
2. Que, como marco de actuación, El Municipio de Caicedonia adoptó el Código de Integridad del Servicio Público con cinco valores: honestidad, respeto, diligencia, compromiso y justicia.
3. Que la Entidad recibió el día 02 de octubre de 2019 la Certificación en base a los Requisitos de la NTC ISO 9001:2015, bajo el Certificado número SC-CER717373 con Fecha de Otorgamiento: 2 de octubre de 2019 y fecha de vencimiento del primer ciclo el día 01 de octubre de 2025; posteriormente el ciclo actual de certificación corresponde al 12 de noviembre de2025 el cual tiene fecha de vencimiento el día 01 de octubre de 2028. Adicionalmente se realizó Auditoria de Recertificación correspondiente al ciclo actual el día 23 de agosto de 2025 con fecha de la primera Revisión el 12 de noviembre de 2025.
4. La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación objeto del presente estudio previo se fundamenta en el Suministro de elementos y recursos publicitarios

necesario para la implementación de estrategias de marketing de promoción de Caicedonia como destino turístico.

5. Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
6. La Constitución política de Colombia entendida como norma suprema fundamental de la que se desprende toda normatividad jurídica aplicable en todo el territorio nacional ha establecido como fin esencial del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios de derechos y deberes".
7. El Plan de Desarrollo Municipal "JUNTOS POR CAICEDONIA 2024 - 207", en su línea estratégica 3: CAICEDONIA PRIMERO CON UNA ECONOMÍA COMPETITIVA Y PRODUCTIVA, en el programa "TURISMO PLANIFICADO, RESPONSABLE, SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE", en su programa 3502: Productividad y competitividad de las empresas colombianas, articulado al indicador de producto Nª 73 Documentos de lineamientos técnicos elaborados, bajo el proyecto Implementación de un plan de Marketing para la promoción como destino turístico del municipio de Caicedonia 202500000003397.
8. Dentro de la Política pública del municipio se manejan 4 lineamientos estratégicas: Estrategia 1: Planeación y articulación institucional para el fortalecimiento de la gestión pública. Estrategia 2: Generación de cultura ciudadana y apropiación en torno al desarrollo turístico. Estrategia 3: Fortalecimiento del sector económico para la innovación, competitividad y sostenibilidad. Estrategia 4: Promoción con vocación turística responsable, sustentable y sostenible con enfoque en turismo de naturaleza, cultural y comunitaria.
9. Teniendo en cuenta los lineamientos de la política pública de turismo y dado que Caicedonia se encuentra inmerso en el Corredor Turístico del Paisaje Cultural Cafetero, las acciones que se ejecuten estarán encaminadas a cumplir tales líneas estratégicas.
10. Dentro de la política pública de turismo se encuentra en ejecución el plan de acción de turismo para la vigencia 2025 el cual incluye actividades de marketing para fomentar, adoptar y promocionar una imagen turística del municipio.
11. Que es necesario articular todas las actividades encaminadas a promover el turismo dentro de un plan de marketing que oriente las estrategias y el plan de trabajo a de adecuado para promocionar a Caicedonia Como destino turístico.
12. Se requiere del Suministro de elementos y recursos publicitarios necesario para la implementación de estrategias de marketing de promoción de Caicedonia como destino turístico.
13. Que la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio cuenta con los recursos necesarios para realizar la actividad propuesta en el Municipio de Caicedonia

PRIMERA: OBJETO. Suministro de elementos y recursos publicitarios necesario para la implementación de estrategias de marketing de promoción de Caicedonia como destino turístico.

SEGUNDA: DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES: Las previstas en los artículos 4, 5 y demás concordantes de la Ley 80 de 1993.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con lo pactado dentro del contrato y la ficha técnica
2. Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al supervisor, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
3. Cumplir con las condiciones de calidad y cumplimiento del contrato.
4. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
5. Acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por el Municipio.
6. Presentar la respectiva factura para el cobro del servicio prestado

NOTA: El oferente debe presentar certificación bancaria para el correspondiente pago, en lo posible el día de la firma del contrato ante la Tesorería Municipal de Caicedonia Valle del Cauca.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago.
2. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.
3. Facilitar el acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del contrato.
4. Realizar la supervisión del contrato

QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN: El suministro resultante del presente proceso de selección, tendrá un plazo de ejecución de cuatro (4) meses pactados desde la suscripción del acta de inicio o hasta agotar los recursos.

SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total de este Contrato es la suma de VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. ($20.500.000), con I.V.A incluido. El MUNICIPIO DE CAICEDONIA cancelará al CONTRATISTA el valor del Contrato de suministro una vez haya cumplido y entregado los elementos contratados, incluidos los soportes de acuerdo a las especificaciones técnicas, previa certificación del supervisor.

SÉPTIMA. - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Municipio imputa el pago del presente contrato a la vigencia fiscal 2026 así: CDP N° 0000233 de fecha 12 de febrero de 2026, Rubros 2.3.2.02.02.009350200291119-1 Apoyo a las actividades de promoción de Caicedonia como destino turístico en diferentes eventos regionales. Fuente 001 ICLD - 2.3.2.02.02.009350200291119-3 Prestación de servicios para la formulación e implementación de un (1) plan de marketing para la promoción. Fuente 005 Propósito general libre destinación municipios 4, 5, 6expedida por la Secretaría de Hacienda.

OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancia de fuerza mayor o caso de fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de actas donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de ampliar la garantía y se fijará la fecha en que se reiniciará el contrato.

NOVENA. CONTRATOS ADICIONALES: Salvo lo dispuesto en la ley 80 de 1993 sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en lo contratado, que hagan necesario modificar el plazo o el valor convenido y no se trate de reajuste a los precios se suscribirá contrato adicional, cuyo valor no podrá exceder la cifra resultante de sumar la mitad de la cuantía originalmente pactada. Esta Acta requerirá de aprobación de EL CONTRATANTE, con base en la citada Acta, deberá celebrarse un Contrato adicional, según lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA. VINCULACION Y PRESTACIONES SOCIALES: Entre el contratista y el Municipio de Caicedonia no existe relación laboral alguna, pues el contratista lo ejecuta con plena autonomía profesional y administrativa.

DECIMA PRIMERA. GARANTIAS El municipio de Caicedonia, no exigirá la presentación de garantías, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no las garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de Grandes Superficies. Para el caso específico, se establece la no obligatoriedad de presentar garantías, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago. El hecho de la no constitución de amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL Y MULTAS: El valor de la Cláusula Penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato. EL CONTRATANTE podrá imponer al Contratista, previo informe del interventor, multas por mora o incumplimientos parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en la cual se presentó el incumplimiento parcial.

DECIMA TERCERA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES: El presente Contrato se rige por los Principios de Modificación, Interpretación y Terminación Unilaterales contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios.

DECIMA CUARTA: SUSPENSION DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA QUINTA: CADUCIDAD: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente Contrato, en las condiciones señaladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEXTA: CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente este Contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE, pues se celebra de conformidad con las características profesionales del contratista.

DECIMA SEPTIMA: ACTAS: El acta de recibo final del objeto del contrato y las obligaciones adquiridas será suscrita por el contratista y el Interventor.

DECIMA OCTAVA: LIQUIDACION: Terminado este Contrato, por cualquier motivo, deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993.

DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, demás normas complementarias y el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que conoce todas las disposiciones contenidas en esta ley, en especial las consagradas para esta modalidad de contrato.

VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes que intervienen en el mismo. PARAGRAFO: Una vez suscrito el Contrato, EL CONTRATISTA, procederá al pago de los impuestos a que haya lugar.

VIGÉSIMA PRIMERA: NORMAS APLICABLES. Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte de este, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes y demás disposiciones concordantes del orden Nacional, Departamental y Municipal; a las cuales se somete íntegramente EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Propuesta del CONTRATISTA y demás documentos adjuntos. b) Las actas y documentos elaborados durante el desarrollo del contrato. c) Los demás documentos que sean de la naturaleza del contrato. d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

VIGÉSIMA TERCERA: La entrega del cumplimiento del Contrato se hará al CONTRATANTE o interventor.

VIGÉSIMA CUARTA: GASTOS. Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución de este contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA.

VIGESIMA QUINTA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD. - Es obligación del Contratista mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO. - Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente Contrato las partes convienen como domicilio el Municipio de Caicedonia Valle Del Cauca.

VIGÉSIMA SEPTIMA: SUPERVISION.- La vigilancia para el cumplimiento de este Contrato será ejercida por EL CONTRATANTE a través de un Supervisor que será el secretario de Desarrollo Social, quien cumplirá las funciones que le son propias y las demás que correspondan según las normas que regulan la materia, las que exija la Contraloría Departamental, y las que le asigne EL CONTRATANTE, entre las cuales enumeramos las siguientes: a) Exigir el cumplimiento del contrato y todas las obligaciones del contratista, como las normas vigentes. b) Inspeccionar el avance del contrato. c) Resolver todas las consultas que formule el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. d) Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el contrato. e) Elaborar oportunamente las actas de avance para pagos parciales. f) Comunicar al contratista las determinaciones que tome el CONTRATANTE. g) Proponer las modificaciones que sean

necesarias a las especificaciones técnicas inicialmente pactadas, cuando así convenga para la buena marcha del contrato. l) Las demás funciones que se le asignen necesarias para el debido control de la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: El contratista se obliga a atender las órdenes, instrucciones e insinuaciones que le formule el supervisor.

Para constancia se firma en Caicedonia, Valle del Cauca, veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veintiseis (2026).

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II.

Elaboró: Xiomara Andrea León Idárraga- Jefe de Asuntos Jurídicos y Control Interno Disciplinario